

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los mencionados editores de los periódicos. Su escrupulosa observancia a los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

4.^o Direccion, Suministros.—Núm. 195.

Precios que la Diputacion provincial en union con el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad ha fijado para el abono a los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Abril.

Racion de pan de 24 onzas castellanas, 29 mrs.

Fanega de cebada, 27 rs.

Arroba de paja, 3 rs.

Arroba de aceite, 57 rs. 17 mrs.

Arroba de carbon, 3 rs.

Arroba de leña, un real 17 mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen a estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate, Presidente.—Julian Garcia Rivas, Secretario

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno civil de la Provincia.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Joaquin Vegega vecino de Aguilar de Campó residente en id., una solicitud por escrito con fecha veinte y tres de Febrero último pidiendo en nombre de D. Alvaro Olea y Madoza vecino de Valladolid el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, lindero por N. con tierras de dicho pueblo, S. término de Orzonaga, S. rio caudal, y S. E. con terreno concejil, la cual designó con el nombre de Principala; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mi-

neral y terreno franco para la demarcacion siempre que no designe sobre las ruinas, Quebrada y Esquistosa: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina con tal condicion por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Lopez Cuadrado vecino de esta ciudad y residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha ocho de Agosto último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento de id., lindero por O. con monte comun de Vegacervera, M. término comun de Vallaseide, P. con Villarinas, y N. con la Peña de Verdaya, la cual designó con el nombre de Matilde; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Lopez Cuadrado vecino de esta ciudad y residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha ocho de Agosto último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento de idem, lindero por O. con camino, M. tierra de Tirso Almuzara, P. monte comun y N. con la Peña de Valdefoz y camino de Cártaenes, la cual designó con el nombre de San Ricardo; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel Prieto Gotina vecino de esta ciudad y residente en la misma, una solicitud por escrito con

fecha diez y seis de Enero último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, lindero por P. con término del pueblo de Valle, O. y M. con casas de Coladilla y N. con terreno concejil, la cual designó con el nombre de La Rica Vena; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Cayo Balbuena Lopez vecino de esta ciudad y residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha siete de Agosto último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Villafleide, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, lindero por todos aires con campo de concejo, la cual designó con el nombre de Porvenir; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación siempre que el interesado no designe sobre la mina Torio que es mas antigua; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina con tal condicion por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Miñon vecino de esta ciudad y residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y dos de Junio de 1855 pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento de id., lindero por N. O. con monte que divide el regato de Puente Escala del rio Torio; S. E. sierra de las casas y Vallina de Salgueron; N. E. y S. O. arroyo ó reguero de Puente Escala, la cual designó con el nombre de Escala; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 30 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Lopez Cuadrada vecino de esta ciudad y residente en la misma una solicitud por escrito con fecha ocho de Agosto último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, lindero por O. con monte de hierro agudo, M. Vall de Rui-devalle, P. con la Mata y Solana de Salgueron y N. con dicha Solana, la cual designó con el nombre de S. Lorenzo; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene

el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Felix Velayo vecino de esta ciudad y residente en la misma una solicitud por escrito con fecha nueve de Febrero último pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento de id., lindero por N. O. y P. con terreno concejil y M. con prado de Lorenzo Diez vecino de la Valopuya, la cual designó con el nombre de Carmandar; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación siempre que el interesado no designe sobre las minas Vallinosas y Flor; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina con tal condicion por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 26 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Gobierno de la provincia de Zamora.

A continuación se inserta el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base para la adquisición de los materiales necesarios para construir dos mil cuatrocientos pares de zapatos para los penados del presidio de la carretera de Vigo.

PRESUPUESTO.

	<u>Rs. vn.</u>
Por ochenta y cuatro arrobas de suela á seis rs. libra.	12,600
Por cuarenta y dos arrobas de becerro á nueve y medio rs. libra.	9,975
Por ochenta y siete mil cuatrocientas tachuelas á diez rs. el millar.	874
Por seis arrobas de cáñamo á cuatro y medio rs. libra.	675
Por tres arrobas de pez á un real libra.	75

Pliego de condiciones.

1.^a La suela debe ser de corregel y del peso de once á trece libras cada hoja, limpia de roturas y otros defectos que puedan causar desperdicios.

2.^a El becerro, picles de cinco á siete libras de peso, de un tendido regular y limpio de todo defecto.

3.^a El tipo para los precios de todas las materias es el que se expresa en el presupuesto que precede.

4.^a Los materiales que comprende el presupuesto se conducirán á la Puerta de Sanabria por cuenta del rematante en el término de doce días desde que se les haga saber la aprobacion de la subasta.

5.^a El remate no causará efecto hasta que lo apruebe la Direccion general de Establecimientos penales.

6.^a El remate tendrá lugar en mi despacho á las doce en punto del día 31 de Mayo próximo.

7.^a Las proposiciones se presentarán en pleco cerrado, espresando en él el nombre y domicilio del que la suscribe y acompañando carta de pago con que se acredite haber consignado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 1,500 rs. La que carezca de este requisito se considerará nula.

8.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto licitacion á puja en baja, entre los que se encuentren en aquel caso, por espacio de un cuarto de hora.

9.^a El precio en que se adjudique el remate se abonará en esta capital luego que el sugeto en quien recaiga la aprobacion presente documento con que justifique haber hecho la entrega de los materiales Zamora 25 de Abril de 1856.—Nicolás Calvo de Guayti.

D. Miguel Muñoz Elena, Juez de 1.^a instancia de Orense y su partido.

Manifiesto á los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y mas dependientes de proteccion y seguridad pública, hallarme instruyendo causa criminal en averiguacion del paradero de José Iglesias (a) Achado vecino del lugar de Ingorto, parroquia de Santa Eulalia de Aguada, distrito municipal de Carballedo en el partido judicial de Chantada que desapareció el siete de Mayo próximo pasado en que Domingo Blanco de la casa de Rigueira Grande, parroquia de Villamarni le trajo de la villa de Cea en su compañía cuyas señales á continuacion se espresan, á fin de que siendo habido, ó teniendo noticia de su existencia lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos consiguientes: debiendo advertir que se ocupaba en porterosar. Y á fin de que llegue á noticia de todos se espide el presente. Dado en la ciudad de Orense á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Muñoz Elena. —De su órden, Fernando Cervino.

Señales personales del José Iglesias (a) Achado.

Edad 36 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno y hoyoso de viruelas: viste pantalon de estopa, chaqueta usada de riaca, chaleco de id., sombrero de paja y calzado con zuecos.

D. Francisco Rivero Velarde, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que fincaran al fallecimiento de D. Matias Diez Hernan-

dez, escribano de número y vecino que fué de esta villa, para que á término de veinte días comparezcan en este tribunal á reclamar sus créditos, que se les guardará y administrará justicia, pues en auto de tres de Marzo último así lo tengo acordado. Dado en Valencia de D. Juan á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Francisco Rivero Velarde.—Por su mandado, Mariano García Maroto.

D. Juan de Egca y Buenafé, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á obtener y disfrutar los bienes de la capellanía colativa, que con la advocacion de nuestra Señora del Rosario se fundó en la parroquia de Villamandos por D. José Borrego y Doña María Granada su muger, la cual vacó por haber contraído matrimonio su último capellan D. Nicolás Cadenas, abogado y vecino de Benavente, lo verifiquen en este tribunal y escribanía del actuario dentro del término de treinta dias contados desde que tenga efecto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado, seguirá el expediente su curso, que ha sido incoado por Gregorio Cachon y María Catalina Cabañeros viuda, vecinos de Rivera de la Polvorosa como apoderados de su ahueia y madre Doña Catalina Robles, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia de D. Juan á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan de Egca y Buenafé.—Por su mandado, Juan García.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion en concepto de libres segun la ley vigente, de los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa familiar que fundaron en la única parroquia de Villamandos con el título de San José el 18 de Marzo de 1790 D. Benito Borrego presbítero Beneficiado en Villamandos, D. Martín de Robles y su muger Catalina Zotes de la misma vecindad, Marcos Calvo y su muger Catalina Robles, D. Benito y D. Juan Antonio Robles y Pedro Dominguez que lo fueron de Toral de los Guzmanes, á fin de que dentro de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto é insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, concurran á usar del que les asista en este tribunal por medio de procurador del mismo autorizado con poder bastante bajo todo apercibimiento, pues así lo tengo estimado á peticion de la acreedora Doña Catalina Robles Zotes viuda vecina de Ribera de la Polvorosa que pretente dicha adjudicacion. Dado en Valencia de D. Juan á 22 de Abril de 1856.—Juan de Egca y Buenafé.—El actuario, Vicente Blanco.

Continúa la relacion de las paradas públicas legalmente constituidas en los puntos que se designan por los sujetos que se espresan.

Parada de D. Esteban Varela en el pueblo de Taranilla.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIETADES.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cols.
			Cuartas.	Dedos.			
Dichoso.....	Negro mocillo, lunares en los costillares y en el dorso, bebe del labio anterior.....	9	7	6	"	Buena.	Buena.
Capuchino.....	Castano oscuro, lunares en el costillar derecho, calzado alto del pie derecho.....	9	7	4	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.....	Tordo roñoso.....	10	6	9	"	Regular.	Regular.
Arrogante.....	Tordillo, remendado del pecho, careto.....	7	6	6	"	Id.	Id.
Pájaro.....	Negro peceño, bociblanco, braquilevado.....	10	6	7	"	Id.	Id.

Parada de D. Manuel Díez en el pueblo de Villamoros.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Lucero.....	Negro acebache, pelos blancos en la frente.....	5	7	4	"	Buena.	Buena.
Bormingán.....	Negro acebache, cicatriz en el labio inferior.....	5	7	6	"	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.....	Negro bociblanco.....	3	6	10	"	Regular.	Regular.
Villamoros.....	Negro peceño, lociblanco.....	3	6	10	"	Id.	Id.
Gallardo.....	Idem. id. id.....	3	7	6	"	Id.	Id.
Manchego.....	Negro bociblanco.....	5	7	2	"	Id.	Id.
San Justo.....	Id. id.....	5	7	"	"	Id.	Id.

Parada de D. Santiago Cota en el pueblo de Valdemora.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Lucero.....	Corrifo y habengro acebache, calzado alto de los pies.....	5	7	10	"	Buena.	Buena.
Gallardo.....	Calzado alto del pie derecho, negro morcillo, pelos blancos en el dorso.....	11	7	4	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Valeroso.....	Negro morcillo, bociblanco, pelos blancos en el pecho.....	4	7	4	"	Regular.	Regular.
Borrego.....	Negro morcillo, bociblanco, ojo descubierto.....	5	7	2	"	Id.	Id.
Manchego.....	Negro morcillo, bociblanco.....	11	6	9	"	Id.	Poca.

(Se continuará.)

CASA EN VENTA.

No habiendo tenido efecto el remate de la anunciada por la testamentaria y apoderado de los herederos de D. Pedro Lailhacar vecino que fué de esta ciudad de Leon para el día 30 de Abril último, se señala nuevamente el Martes 13 del actual á las 11 de su mañana en la misma casa, bajo el tipo de 38,000 rs. en que fué ofrecida últimamente por aquellas, y con arreglo á las condiciones que se leen en el acto; manifestándose aquí, para mayor conocimiento de las personas interesadas ó que interesarse puedan en su adquisicion, que dicha casa, sita en la parroquia de Nuestra Señora del Mer-

cado de esta ciudad é inmediata á la plazuela en que se celebran los mercados de granos, posee planta baja y principal, las que contienen salas, dormitorios, paneras, cocina, bodega, cuadras para ganado caballar y de cerda, caedizos, soportales, corrales, urcra y habitaciones independientes de horno y de panadería. Tiene asimismo pozos con aguas abundantes y altas, y una huerta de 7 celemines 1 cuartillo de la cabida del pais; y ademas al M. un estenso lienzo de muralla, desle el que se descubren deliciosas vistas. La casa, corrales y huerta componen la superficie de 29,560 pies cuadrados, estando ademas libre de toda pension.

Leon: Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Miñon.